



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 5 de 2024

05001 41 05 003 2017 01378 00

Dentro del presente proceso promovido por **ENRIQUE DE JESÚS RESTREPO RESTREPO** contra **DIEGO LÓPEZ S.A.S y OTROS**, evidencia el despacho que, mediante memorial allegado por la parte demandante¹, se acredita haber remitido notificación a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** a través del correo electrónico registrado en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia del auto que adicionó la admisión y de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos por la accionada el 23 de marzo de 2023, según constancia de recibido visible en el plenario. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a PORVENIR desde el día 28 de marzo de 2023.

De otro lado, PORVENIR S.A allega poder² conferido por su representante legal a la Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ con T.P 15.530 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería para representar sus intereses en los términos del artículo 74 del C.G.P

Finalmente, se requiere a la parte accionante para que cumpla cabalmente el requerimiento que le fue realizado mediante auto del 7 de febrero de 2023, con el fin de poder continuar con el correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 38 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 6 de MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-768>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Archivo 23 del expediente

² Archivo 24 del expediente

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffe8e66988d1f1d2282f8ed21d8df7a373a26c8f34f20bb07c0176d2d110c5f**
Documento generado en 05/03/2024 10:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>